

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1984. El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7923 *RESOLUCION de 3 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa el aparato electromédico para monitorización de la vigilancia intensiva de pacientes, marca Hewlett-Packard, modelo 78353A, fabricado por «Hewlett-Packard» GmbH de Alemania.*

Vista la solicitud presentada por la empresa «Hewlett-Packard Española, Sociedad Anónima con domicilio social en la carretera N-VI, Km 16,400 de Las Rozas (Madrid), para la homologación de un aparato electromédico para monitorización de la vigilancia intensiva de pacientes, marca Hewlett-Packard, modelo 78353A, así como los ensayos realizados por el laboratorio acreditado de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, y la auditoria de la idoneidad de los medios de producción y del sistema de control de calidad integrado en el proceso de fabricación realizada por la entidad colaboradora «Tecnos, Garantía de Calidad, Sociedad Anónima», con arreglo a lo previsto en los Reales Decretos 2584/1981, de 18 de septiembre, 1231/1983, de 20 de abril, y 895/1984, de 11 de abril, y con las especificaciones técnicas exigidas por la Orden de fecha 31 de mayo de 1983.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Homologar el aparato electromédico para monitorización de la vigilancia intensiva de pacientes, marca Hewlett-Packard, modelo 78353A solicitado por la empresa «Hewlett-Packard Española, Sociedad Anónima y fabricado por la empresa «Hewlett-Packard» GmbH, en su instalación industrial ubicada en Böhringer (Alemania), con el número de homologación MO-106.

Segundo. La homologación se concede por un periodo de vigencia de dos años.

Tercero. Para este modelo se efectuará un seguimiento de la producción según lo establecido por el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, en su apartado 6.1.1 y de acuerdo con lo indicado en el artículo 4.º de la Orden de 31 de mayo de 1983, de este Departamento.

Madrid, 3 de diciembre de 1984. El Director general, Juan Majó Cruzate.

7924 *RESOLUCION de 17 de diciembre de 1984, de la Dirección General de Minas, por la que se cancela la inscripción número 150, «Rincones del Tale», comprendida en la provincia de Murcia.*

Visto el expediente iniciado a petición del Instituto Geológico y Minero de España para la declaración de una zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de rocas bituminosas, petición que causó la inscripción número 150 del Libro-Registro que lleva este Centro directivo en virtud de lo que determina el artículo 9.º, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, inscripción originaria del derecho de prioridad sobre los terrenos comprendidos en el área definida en la misma.

Este Dirección General, en aplicación de lo señalado en el artículo 11.4 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, ha resuelto cancelar la citada inscripción número 150 — que fue publicada en virtud de Resolución de este Centro directivo de fecha 18 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 23 de junio) —, por considerar sin motivación la reserva solicitada, según se deduce de comunicación expresa del Instituto Geológico y Minero de España y, en consecuencia, queda sin efecto la prioridad a favor del Estado que por aquella inscripción se declaraba en el área denominada «Rincones del Tale», comprendida en la provincia de Murcia.

con un área delimitada por el perímetro definido en la Resolución anteriormente citada.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en las disposiciones vigentes.

Madrid, 17 de diciembre de 1984. El Director general, Juan Manuel Kindelan Gómez de Bonilla.

7925 *RESOLUCION de 31 de diciembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 781-1979, promovido por «Behringwerke Aktiengesellschaft», contra Resoluciones de este Registro de 8 de febrero de 1978 y 2 de mayo de 1979.*

En el recurso contencioso-administrativo número 781-1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Behringwerke Aktiengesellschaft», contra Resoluciones de este Registro de 8 de febrero de 1978 y 2 de mayo de 1979, se ha dictado por la citada Audiencia, con fecha 9 de noviembre de 1981, sentencia confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso interpuesto en nombre de «Behringwerke Aktiengesellschaft», debemos mantener y mantenemos, como ajustados a derecho, las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 8 de febrero de 1978, concedente de la marca «Febanol», número 790.959, así como la de igual Organismo, fechada en 2 de mayo de 1979, que confirmó la precedente: sin imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1984. El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

7926 *RESOLUCION de 31 de diciembre de 1984, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 796-1979, promovido por «C.H. Boehringer Sohn», contra Resolución de este Registro de 20 de abril de 1979 (expediente de marca número 710.952).*

En el recurso contencioso-administrativo número 796-1979, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «C.H. Boehringer Sohn», contra Resolución de este Registro de 20 de abril de 1979, se ha dictado, con fecha 13 de mayo de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal de «C.H. Boehringer Sohn» contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de abril de 1979, que concedió la marca «Accional», debemos declarar y declaramos que no ha lugar a lo solicitado en el suplico de la demanda por estar el acto impugnado dictado en conformidad con el ordenamiento jurídico, sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1984. El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.